



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1764

MAYO 20 DE 2025

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1
Ejecutados: **RODRIGO IVAN AMAYA ALVAREZ**
NIT. 71.696.450
VICENTE GOMEZ SANCHEZ
C.E. 808.096
Radicado: **PACC-2025-128**

El Profesional en Derecho adscrito a Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 9 de mayo de 2025, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_176050809260000000_VDA AEROPUERTO**, del municipio de **GUATAPE, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **12354734**.

PERIODO	ESTADO CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	MORA NO FACTURADA	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2022-4	1273085515	2022/05/9	\$ -		\$ 573,510.83	\$ 40.37	\$ 40.37
2022-5	1277858176	2022/06/7	\$ 9,283,286.52	\$ 1,856,657.31			\$ 11,139,943.83
2022-6	1283394965	2022/07/8	\$ -			\$ 49,585.38	\$ 49,585.38
2022-7	1288614616	2022/08/8	\$ -			\$ 257,269.70	\$ 257,269.70
2022-8	1293972350	2022/09/6	\$ -			\$ 275,979.91	\$ 275,979.91
2022-9	1299122454	2022/10/5	\$ -			\$ 280,430.82	\$ 280,430.82
2022-10	1304536594	2022/11/4	\$ -			\$ 243,194.11	\$ 243,194.11
2022-11	1310115161	2022/12/6	\$ -			\$ 303,633.39	\$ 303,633.39
2022-12	1315733293	2023/01/5	\$ -			\$ 343,619.19	\$ 343,619.19
2023-1	1320306618	2023/02/6	\$ -			\$ 311,632.94	\$ 311,632.94
2023-2	1325271364	2023/03/6	\$ -			\$ 323,597.87	\$ 323,597.87
2023-3	1329863286	2023/04/4	\$ -			\$ 317,836.41	\$ 317,836.41
2023-4	1334507077	2023/05/8	\$ -			\$ 382,304.39	\$ 382,304.39
2023-5	1339359664	2023/06/8	\$ -			\$ 312,961.60	\$ 312,961.60
2023-6	1344617839	2023/07/11	\$ -			\$ 365,654.24	\$ 365,654.24
2023-8	1354957955	2023/09/11	\$ -			\$ 677,199.07	\$ 677,199.07
2023-9	1359518735	2023/10/6	\$ -			\$ 293,409.68	\$ 293,409.68
2023-10	1364184809	2023/11/8	\$ -			\$ 300,770.10	\$ 300,770.10
2023-11	1368915570	2023/12/7	\$ -			\$ 321,084.17	\$ 321,084.17
2023-12	1373425635	2024/01/10	\$ -			\$ 276,421.66	\$ 276,421.66
2024-1	1378319685	2024/02/8	\$ 36,800.00			\$ 325,003.64	\$ 361,803.64
2024-2	1383108471	2024/03/7	\$ -			\$ 260,274.60	\$ 260,274.60
2024-3	1387789031	2024/04/8	\$ -			\$ 232,110.57	\$ 232,110.57
2024-4	1392663954	2024/05/8	\$ -			\$ 292,985.13	\$ 292,985.13
2024-5	1397270101	2024/06/7	\$ -			\$ 272,384.20	\$ 272,384.20
2024-6	1401908660	2024/07/9	\$ -			\$ 258,805.83	\$ 258,805.83
2024-7	1406373718	2024/08/8	\$ -			\$ 224,737.54	\$ 224,737.54
2024-8	1410897969	2024/09/4	\$ -			\$ 222,820.67	\$ 222,820.67
2024-9	1415479493	2024/10/3	\$ -			\$ 236,135.90	\$ 236,135.90

2024-10	142006526 8	2024/11/6	\$ -			\$ 238,948.21	\$ 238,948.21
2024-11	142492502 5	2024/12/5	\$ -			\$ 244,559.67	\$ 244,559.67
2024-12	142940150 2	2025/01/9	\$ -			\$ 218,205.78	\$ 218,205.78
2025-1	143422574 4	2025/02/6	\$ -			\$ 227,745.62	\$ 227,745.62
2025-2	143897358 7	2025/03/7	\$ -			\$ 217,504.99	\$ 217,504.99
TOTAL ES			\$ 9,320,086.52	\$ 1,856,657.31	\$ 573,510.83	\$ 9,108,847.35	\$ 20,859,102.01

3. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 130 señala que:

“El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.” (Negrilla fuera del texto original)

4. Que el señor **RODRIGO IVAN AMAYA ALVAREZ** ostenta la calidad de suscriptor según la información contenida en la solicitud del servicio No. 21538428 del 5 de marzo del 2024, por medio de la cual se realizó la solicitud del servicio de energía, la cual a la fecha no ha sido retirada por el ejecutado. A continuación, se extrae un aparte del mencionado documento el cual forma parte integral del expediente del presente proceso:

Año: 2020 Mes: 03 Día: 05

Empresas Públicas de Medellín ESP.

Solicitud de prestación del servicio de energía

Solicitud No. 21538428 PED-1064652-Y4RB

1 - Datos del suscriptor

Nombre o razón social: Rodrigo Ivan Amaya Alvarez Sigla:

NIT: 91846450 C.C. ☒ Céd. extranjería: 91846450 Número: 91846450 Lugar de expedición: Cauca

Si es persona jurídica, tipo de entidad: Estatal ☐ Privada ☐ Sin ánimo de lucro ☐ Mixta ☐

Calidad del suscriptor: Propietario ☐ Arrendatario ☐ Poseedor ☐ Otro: ☐

Teléfono: 3004412806 Celular: 3004412806 Email: Cauca

Dirección de correspondencia: 176050809280000000 Municipio: Cauca

2 - Datos del solicitante de la instalación (en caso sea el mismo suscriptor no diligenciar)

Nombre o razón social: Rodrigo Juan Amaya A Sigla:

NIT: 91846450 C.C. ☒ Céd. extranjería: 91846450 Número: 91846450 Lugar de expedición: Cauca

Si es persona jurídica, tipo de entidad: Estatal ☐ Privada ☐ Sin ánimo de lucro ☐ Mixta ☐

Calidad del solicitante: Propietario ☐ Arrendatario ☐ Poseedor ☐ Otro: ☐

Teléfono: 3004412806 Celular: 3004412806 Email: Cauca

Dirección de correspondencia: 176050809280000000 Municipio: Cauca

3 - Identificación del inmueble

Dirección de instalación que solicita el servicio: 176050809280000000 Código Catastral:

Municipio: Cauca Departamento: Antioquia

Urbana ☒ Rural ☐ Vereda: Cauca

Nombre de contacto: Cauca Teléfono: 3004412806 Celular: 3004412806

Uso: Residencial ☐ Comercial ☐ Industrial ☒ Oficial ☐ Otro: ☐

5. Que el señor **VICENTE GOMEZ SANCHEZ** ostenta la calidad de propietario según lo indicado en los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria 018-137061 y 018-137062, los cuales corresponden al lugar de prestación del servicio, conforme con la información suministrada por el ejecutado contenida en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre este y las señoras Jessica Tobon Valencia y Melanie Tobon Valencia; documentos que fueron suministrados para realizar la solicitud No. PQR-9392760-J0G7, por medio de la cual se requirió cambio de nombre del contrato 12354734.



ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-10-2022 Radicación: 2022-018-6-10702
 Doc: ESCRITURA 6440 DEL 2022-09-15 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$250.000.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TOBON VALENCIA MELANIE CC 1017234387
 A: GOMEZ SANCHEZ VICENTE CE 808096 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2024 Radicación: 2024-018-6-7284
 Doc: ESCRITURA 744 DEL 2024-07-08 03:00:00 NOTARIA UNICA DE PEOL VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ SANCHEZ VICENTE CE 808096
 A: LEON MONTOYA AREIDY CC 1036938244

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-2022 Radicación: 2022-018-6-10283
 Doc: ESCRITURA 6441 DEL 2022-09-15 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$250.000.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TOBON VALENCIA JESSICA CC 1214713436
 A: GOMEZ SANCHEZ VICENTE CE 808096 X

CONSTANCIA RESPUESTA PETICIÓN PQR-9392760-J0G7		epm®
Fecha:	10-02-2022	
Dirección:	RURAL_176050809260000000_VDA AEROPUERTO Municipio: Guatapé	
Nombre del cliente:	Nilzar Pérez Salazar	
Documento de identidad:	1037236475	
Teléfono:	3218499410	
Canal:	Presencial	
Motivo de la PQR:	Cambio de datos básicos	
Servicio:	Energía Mercado Regulado	
RESPUESTA: Nuestra Empresa actualizó el suscriptor del contrato 12354734 para que figure a nombre del señor Vicente Gómez Sánchez Barrera, quien se acreditó como nuevo propietario del inmueble. El cambio se verá reflejado a partir de la próxima facturación.		

6. Que el señor **VICENTE GOMEZ SANCHEZ** ostenta igualmente la calidad de usuario según la información que reposa en el acta SICO-3107827 del 12 de mayo de 2022, la cual contiene el resultado de la visita de recuperación de consumos (documentos que hacen parte integral del presente proceso), en la cual se identificó que el usuario y propietario al momento de esta, era el señor Gómez Sánchez. Situación que fue puesta en conocimiento del ejecutado al momento de la visita.



Medellín, Antioquia, 12 de Mayo de 2022

Señor(a):

0156- 928813

Suscriptor, propietario y/o usuario del servicio
RURAL_176050809260000000_VDA AEROPUERTO
Guatapé, Antioquia

Asunto: Recuperación de consumos dejados de facturar
Instalación No: 176050809260000000 , Acta No: SICO-3107827

Estimado(a) señor(a)

Empresas Públicas De Medellín E.S.P. le informa que en la visita técnica realizada el día 06 de Mayo de 2022 , al inmueble ubicado en la dirección RURAL_176050809260000000_VDA AEROPUERTO del municipio de Guatapé , con instalación No 176050809260000000, servicio suscrito 129616937, se encontró la siguiente irregularidad/anomalia: instalación con líneas directas, calibre número 2, color negro, registrando 231 voltios, corriente de 35,6 amperios de carga. Tomadas desde el transformador hacia el interior del predio. Hecho que impedía registrar el consumo real de energía y como consecuencia el valor facturado. La revisión no fue firmada por el usuario y por tal motivo actuó como testigo el ciudadano colombiano, identificado con cédula número 80771523.

De conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes, para la prestación del servicio de Energía Eléctrica Mercado Regulado , la irregularidad/anomalia señalada, faculta a Empresas Públicas De Medellín E.S.P para recuperar los consumos dejados de facturar.

De acuerdo con lo anterior, Empresas Públicas De Medellín E.S.P, le informa que ha facturado el valor del consumo dejado de facturar (VCDF), en el estado de cuenta que se adjunta a esta comunicación, el cual se detalla a continuación:



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Nit 890904996-1

Línea de Servicio:	TyD
Fecha Revisión:	06/05/2022 12:11
CC. Cliente:	808096
Cliente:	VICENTE GOMEZ SANCHEZ
Municipio:	Guatapé
Dirección:	RURAL_176050809260000000_VEF EDA AEROPUERTO
Instalación:	176050809260000000
Descripción:	P_Acta de Verificación (P28 Energía)

Tipo Enterado 1: Propietario
Enterado 1: VICENTE GOMEZ SANCHEZ
Identificación 1: 808096

Wildon
Varela

Firma:

Tipo Enterado 2: Testigo 1
Enterado 2: WILDON VARELA
Identificación 2: 80771523



Firma:

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

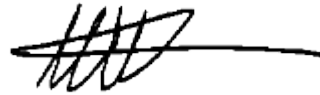
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **RODRIGO IVAN AMAYA ALVAREZ**, quien se identificaba con la C.C. 71.696.450 y **VICENTE GÓMEZ SANCHEZ**, identificado con la C.E. 808.096, por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$20.859.102)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO